

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2020-00288
DEMANDANTE: MARIA ROSALBA IZQUIERDO
DEMANDADO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Efectuado nuevamente el estudio pertinente a la Acción de Tutela de la referencia, observa este despacho que carece de competencia, toda vez que, al controvertir la accionante una decisión adoptada por la autoridad judicial accionada al interior de la sucesión de OTONIEL LOZANO GUERRERO, el superior funcional de dicha autoridad es el Juez de Familia.

El art. 34 del C.G.P. preceptúa "***Competencia funcional de los jueces de familia. Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos***".

Por su parte, el numeral 5º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 consagra que "***Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada***" (subraya el despacho), en ese sentido, el competente para conocer de la presente acción es el **JUEZ DE FAMILIA**, por lo cual se **DISPONE** la **REMISIÓN INMEDIATA** de las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para que sean remitida a los **JUZGADOS DE FAMILIA** de la ciudad. **OFICIESE.**

Notifíquese esta decisión a la accionante por vía correo electrónico.

CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950179eec87cd002de65b1895f78437759a26aaebf11a5717cdd451393931426

Documento generado en 26/08/2020 08:10:02 p.m.